



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANOS GRICELDA VIDAL GARCÍA, ALMA DELIA DORANTES JIMENEZ Y AURELIO TREJO TINAL.-----

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE Y CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARMEN POR LA VÍA DE REELECCIÓN POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE Y CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARMEN POR LA VÍA DE REELECCIÓN POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- PAULO ENRIQUE HAU DZUL, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/20/2018**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por los Ciudadanos Gricelda Vidal García, Alma Delia Dorantes Jiménez y Aurelio Trejo Tinal, por considerar que se violenta la Ley Electoral Vigente al Cometer Presuntas Infracciones a la Normatividad Electoral Vigente en el Estado de Campeche. **La Maestra María Eugenia Villa Torres, encargada del Despacho de la Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho.**-----

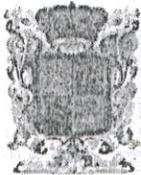
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día de hoy **ocho de octubre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los promoventes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita. Doy fe.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Auxiliar Jurisdiccional habilitado como Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/20/2018.

PROMOVENTES: CIUDADANOS GRICELDA VIDAL GARCÍA, ALMA DELIA DORANTES JIMÉNEZ Y AURELIO TREJO TINAL.

DENUNCIADOS: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CANDIDATO POR LA VÍA DE REELECCIÓN A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE".

PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

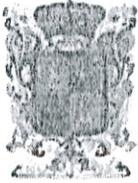
ACTO IMPUGNADO: VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Con esta fecha **ocho de octubre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos y con el Oficio número **ASE/DAJ/080/2018**, de fecha cuatro de octubre del presente año, signado por el Licenciado Alfonso Elías López Castro, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el mismo día cinco de octubre del año en curso a las catorce horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

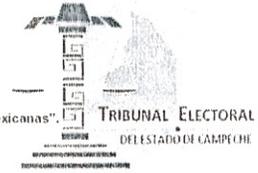
VISTO: Con lo que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente, el Magistrado Presidente:-----

ACUERDA:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



PRIMERO. Se tiene al Licenciado Alfonso Elías López Castro, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; con su Oficio de cuenta, dando contestación conforme a lo ordenado en el punto resolutivo SEXTO de la sentencia de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, respecto a la vista que se diera a la Auditoría Superior del Estado de Campeche; manifestando lo siguiente: - - - - -

"De conformidad con lo señalado por los artículos 109 fracción III segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción III y 11 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, estos en relación con los artículos 54 fracción XXII y 108 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 18, 19, 21 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tiene como función llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas y de las situaciones excepcionales previstas, así como aplicar los procedimientos para la práctica de auditorías y, como resultado de ello, investigar y substanciar las faltas administrativas graves a que hace referencia la ley de la materia, ámbito competencial en el que no se encuentra contemplado proceder a imponer las medidas correctivas o disciplinarias a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Carmen. Cabe destacar que por relacionarse la pretensión de la vista con la aplicación del derecho administrativo sancionador, las autoridades deben observar los principios de exacta aplicación de la ley, debido proceso, legalidad y seguridad jurídica a que hacen referencia los artículos 1, 13, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consideración que robustece la determinación anterior relativa a la falta de competencia de esta entidad de fiscalización estatal para proceder en los términos que fueron impresos a la ejecutoria"... (SIC)

SEGUNDO. Se acumula oficio. Por lo antes señalado, acumúlese a los autos del expediente duplicado el Oficio de cuenta para que obre como corresponda a derecho. - - - - -

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y, Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. - - - - -

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (8 de octubre de 2018), entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (ocho de octubre de dos mil dieciocho) devuelto al expediente a la Secretaría.- CONSTE.- *Lr. Rosale Magro*